

Ciudad de México, a 21 de enero de 2025

Boletín #03

## EL TECDMX DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE INFRACCIONES ELECTORALES ATRIBUIDAS A CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), celebró esta tarde Sesión Pública, en la que las Magistraturas resolvieron los siguientes Procedimientos Especiales Sancionadores:

Expediente	Queja	Resolución
TECDMX- PES-201/2024	Colocación de propaganda en lugar prohibido, atribuida a <b>Clara Marina Brugada Molina, otrora candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</b> , postulada por la candidatura común "Seguiremos Haciendo Historia en la Ciudad de México", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, así como de culpa <i>in vigilando</i> , atribuida a dichos institutos políticos.	Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.
TECDMX- PES-118/2024	Violencia Política y vulneración al principio de equidad en la contienda, atribuida a <b>Miguel Ángel Guerrero Morales, consejero Estatal de Morena</b> , así como de culpa <i>in vigilando</i> atribuida a los Partidos Morena, PVEM y PT, derivado de la difusión de un video en su perfil de la red social "X".	Se declaró por una parte la existencia de las violaciones, por ende, se les impuso una amonestación. Por otra parte, se declaró la inexistencia de las demás infracciones.
TECDMX- PES-124/2024	Vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como colocación de propaganda electoral en lugar prohibido, atribuidas a <b>Alfa Eliana González Magallanes, en su calidad de candidata a la Alcaldía Tlalpan</b> , postulada por la coalición "VA POR LA CDMX", y de culpa <i>in vigilando</i> , atribuida a los partidos PAN y PRI, como integrantes de la coalición.	Se sobreseyó por una parte y, por otra, se declaró la existencia de diversas infracciones, por ende, se impuso una amonestación.

<b>TECDMX- PES-132/2024</b>	Vulneración a las reglas de colocación de propaganda, en modalidad de propaganda que pone en riesgo la integridad física de las personas, atribuida a <b>Paulo Emilio García González, otrora candidato a una diputación local para el Congreso de la Ciudad de México;</b> así como la omisión de cuidado, atribuida a los partidos Morena, PT y PVEM.	Se declaró la existencia de las infracciones y se impuso una amonestación.
<b>TECDMX- PES-148/2024</b>	Vulneración al interés superior de la infancia y adolescencia, atribuida a <b>Gabriel del Monte Rosales, otrora candidato a la Alcaldía Xochimilco</b> por la Coalición "VA X LA CDMX", integrada por los partidos PAN, PRI y PRD, así como dichos partidos y la empresa DIIXA MED DIGITM S.A. de C.V.	Se declaró la existencia de la infracción, por tanto, se impuso una multa de diez Unidades de Medida y Actualización.
<b>TECDMX- PES-182/2024</b>	Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, atribuida a <b>Alejandro Rafael Piña Medina, en su carácter de Coordinador Estatal de Movimiento Ciudadano; Oscar Héctor Olvera Arellano, en su carácter a diputado federal por el distrito electoral 21, en la Ciudad de México y Adrián Chávez Ortiz, en su carácter de titular a la Alcaldía Xochimilco,</b> con motivo de la sustitución de fórmula en la lista de candidaturas a Concejalías en dicha Alcaldía.	Se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Asimismo, el Pleno resolvió los siguientes Juicios Electorales:

Expediente	Acto Impugnado	Resolución
<b>TECDMX- JEL-359/2024</b>	El Oficio IECM/SE/7897/2024 emitido por el Secretario Ejecutivo del IECM, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, en atención al escrito presentado por la parte actora el diez de octubre de la misma anualidad, respecto a la solicitud de diversa información relacionada con la actuación de la COPACO 12-161 y el ejercicio del Presupuesto Participativo 2024, derivado del reconocimiento del Pueblo Originario de Santa Úrsula Xitla, demarcación Tlalpan, en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y	Se revocó lo que fue materia de impugnación

	Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.	
<b>TECDMX- JEL-361/2024</b>	El Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas del IECM, el doce de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se determina la incompetencia de dicha autoridad para conocer de los hechos denunciados en el Procedimiento Especial Sancionador IECM-QCG/PE/018/2022.	Se confirmó lo que fue materia de impugnación.

Por otra parte, el Pleno resolvió los siguientes Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía:

Expediente	Acto Impugnado	Resolución
<b>TECDMX- JLDC-155/2024</b> <b>TECDMX- JLDC-156/2024</b> <b>TECDMX- JLDC-157/2024</b> <b>Acumulados</b>	Los Acuerdos IECM/ACU-CG-151/2024 e IECM/ACU-CG-152/2024 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por los que se aprueban los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 y al Catálogo de Unidades Territoriales 2022 que se aplicará en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025, así como los efectos que producirá el ajuste al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 y su correspondiente Catálogo de Unidades Territoriales, con motivo de la inscripción de seis pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en las Comisiones de Participación Comunitaria de dichos ámbitos territoriales.	Se confirmaron los acuerdos en lo que fueron materia de impugnación.
<b>TECDMX- JLDC-159/2024</b> <b>TECDMX- JLDC-160/2024</b> <b>Acumulados</b>	La Asamblea realizada el uno de diciembre de dos mil veinticuatro, convocada por el Comité Pro-Panteón del Pueblo San Gregorio Atlapulco, en la Demarcación Xochimilco.	Se declaró inválido el proceso para definir la permanencia o no de la integración del Comité Pro-Panteón del Pueblo de San Gregorio Atlapulco, y Se ordenó reponer el procedimiento.

Finalmente, el Pleno determinó desechar de plano las demandas que originaron los siguientes Juicios:

Expediente	Acto Impugnado
<b>TECDMX- JEL-001/2025 TECDMX- JLDC-001/2025 Acumulados</b>	El Acuerdo que emite la Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México, para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, con relación a la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo local, de seis de enero de dos mil veinticinco.
<b>TECDMX- JEL-360/2024</b>	La Omisión del Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM en dar respuesta y atención al escrito presentado por la parte actora, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que solicitó tomar en cuenta diversa información con miras a la actualización del Marco Geográfico para el proceso de Presupuesto Participativo 2025.
<b>TECDMX- JEL-362/2024</b>	El Acuerdo dictado por el titular de la Secretaría Ejecutiva del IECM, el veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente IECM-SCG/PE/117/2024, mediante el cual se declaró precluido el derecho para dar contestación al emplazamiento y ofrecer pruebas.
<b>TECDMX- JLDC-152/2024 TECDMX- JLDC-154/2024</b>	La Asamblea realizada el diez de noviembre de dos mil veinticuatro, convocada por el Comité Pro-Panteón del Pueblo San Gregorio Atlapulco, demarcación Xochimilco, para la elección de un nuevo Comité o la continuidad de la integración saliente.
<b>TECDMX- JLDC-002/2025</b>	El Acuerdo 02 emitido por la Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México para el proceso de selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Elección Extraordinaria del 2025, con relación a la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.